

El Sistema Deportivo Nacional en la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte

The National Sports System in the Law of Promotion and Development of Sport



NATHALY MONTOYA RUALES

Abogada por la Universidad de Lima.
Legum Master en Derecho Deportivo Internacional por el Instituto Superior de Derecho y Economía, Madrid.
Magister en Gestión Pública con mención en Asociación Público-Privada por ESAN.
Directora de Educación Física y Deporte del Ministerio de Educación.
Vicepresidente del Instituto Peruano del Deporte y Presidente del Consejo de Deporte Escolar.
Profesora de Derecho Deportivo en la Universidad de Lima.

SUMARIO:

- I. Introducción.**
- II. Legislación deportiva peruana.**
- III. La rectoría.**
- IV. Sistema Deportivo Nacional.**
- V. La Política Nacional de Actividad Física, Recreación, Deporte y Educación Física.**
- VI. Conclusiones.**

Recibido con fecha 15 de junio de 2024 y aceptado por el Comité Arbitral con fecha 5 de septiembre de 2024



RESUMEN:

El presente artículo tiene por finalidad analizar el sistema deportivo nacional a veinte años de la promulgación de la Ley 28036 Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y en el marco del proceso de descentralización.

Palabras clave: Sistema Deportivo Nacional, Instituto Peruano del Deporte y Política Deportiva.

ABSTRACT:

The purpose of this article is to analyze the national sports system twenty years after the enactment of Law 28036 Law for the Promotion and Development of Sports and within the framework of the decentralization process.

Keywords: National Sports System, Peruvian Sports Institute and Sports Policy.

I. INTRODUCCIÓN

Debemos partir por comprender cuatro conceptos distintos que guardan relación entre sí: actividad física, recreación, deporte y educación física.

De acuerdo con la Política Nacional de Actividad Física, Recreación, Deporte y Educación Física — en adelante PARDEF—, la actividad física se define como cualquier movimiento corporal producido por los músculos esqueléticos que exige gasto de energía y que, además, representa una experiencia personal que permite interactuar con los demás y con el entorno. Esta incluye tanto el ejercicio físico como otras actividades diversas, que pueden clasificarse según sus objetivos en utilitarias, lúdicas, en la naturaleza o al aire libre, y aquellas que potencian la salud y los aprendizajes.

La PARDEF entiende por recreación las actividades realizadas por el sujeto en su tiempo libre, elegidas libremente y que le proporcionan placer. Estas actividades requieren mayor organización que el juego e implican responsabilidad con la naturaleza, sus practicantes y su salud. Asimismo, define al deporte como todo tipo de actividades físicas que, mediante una participación organizada o de otro tipo, tienen por finalidad la expresión o la mejora de la condición física y psíquica, el desarrollo de las relaciones

sociales o el logro de resultados en competencias de todos los niveles, utilizando el concepto de la Carta Europea del Deporte.

Cabe precisar que la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte define al deporte como la actividad física que se promueve como un factor importante para la recreación, la mejora de la salud, la renovación y desarrollo de las potencialidades físicas, mentales y espirituales del ser humano, mediante la participación y sana competencia en todas sus disciplinas deportivas y recreativas¹.

Finalmente, la educación física se orienta al desarrollo integral de las personas, promoviendo la conciencia crítica sobre el cuidado de la salud propia y de los demás. Su objetivo es formar individuos autónomos, capaces de tomar decisiones que mejoren su calidad de vida. En el Currículo Nacional de Educación Básica Regular, esta área curricular se centra en desarrollar tres competencias fundamentales en el perfil del egreso de los estudiantes: desenvolverse de manera autónoma a través de su motricidad, interactuar mediante sus habilidades sociomotrices y asumir una vida saludable². Actualmente, las instituciones educativas peruanas donde se vienen implementando un currículo por competencias no solo se enfocan en la práctica de actividad física, sino también en el desarrollo de una conciencia sociocrítica hacia el cuida-

1. Ley 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, artículo 2º

2. Resolución Ministerial 281-2016-MINEDU, Currículo Nacional de Educación Básica Regular.

do de la salud, que comienza con la valoración de la calidad de vida.

Lamentablemente, a lo largo de nuestra historia, la falta de claridad ha generado confusión en el rol que debe cumplir cada actor del sistema deportivo nacional en la implementación de las políticas públicas del sector educación.

Por tanto, iniciaremos con una revisión histórica legislativa que nos permitirá comprender por qué el Ministerio de Educación es quien ejerce su rectoría de forma integral, y el Instituto Peruano del Deporte — en adelante IPD — es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional — en adelante SISDEN—.

II. LEGISLACIÓN DEPORTIVA PERUANA

El primer reglamento de instrucción pública³ precisaba que la educación debía ser moral, intelectual, estética y física. Además, la educación física debía aspirar a la conservación de la salud y al perfeccionamiento de los órganos a través de un buen régimen, ejercicios gimnásticos y por el cuidado de no malograr la salud con el cultivo prematuro y violento de la inteligencia; definitivamente se encontraba influenciado por el movimiento del higienismo.

En los primeros tiempos del deporte en Perú; la equitación, el tiro y la esgrima eran las actividades predominantes entre la aristocracia. Además, el primer deporte inglés que se introdujo en el país fue la carrera de caballos, seguida por las regatas, y hacia finales del siglo XIX, el tenis

y el fútbol también comenzaron a ganar popularidad⁴.

En las primeras décadas del siglo XX, el deporte adquirió un rol educativo, coincidiendo con la integración de la economía peruana en el contexto global debido a la industrialización. El Estado, en pleno proceso de modernización, consideraba el deporte como una herramienta para desarrollar el carácter de las personas, reforzar los roles de género y, fundamentalmente, como un medio para eliminar el vicio y la inmoralidad en una sociedad que experimentaba profundos cambios⁵.

La primera entidad oficial dedicada al deporte en Perú fue la Federación Atlética Deportiva del Perú, fundada en 1920. Al año siguiente, se aprobó la Ley de Estructuración del Deporte Nacional y en 1922 se estableció la Federación Peruana de Fútbol. El 9 de octubre de 1924 se creó el Comité Olímpico Nacional, que inicialmente se encargaba de la organización y control de todas las disciplinas deportivas. En 1938, se fundó el Comité Nacional de Deportes, el cual asumió estas funciones, dejando al Comité Olímpico Peruano la responsabilidad de gestionar el deporte *amateur* y el movimiento olímpico⁶.

En el gobierno de Manuel Prado se creó en el Ministerio de Educación la Dirección de Educación Física e Higiene Escolar, encargada de dirigir la enseñanza de la Educación física, organizar campeonatos y tener a su cargo el Instituto Nacional de Educación Física, destinado a formar profesores en la materia⁷. Además, se

3. Reglamento General de Instrucción Pública del 7 de abril de 1855, artículo 60°.

4. Basadre, J., 2005a. *Historia de la república del Perú, 1822-1933: quinto período, el comienzo de la reconstrucción, 1884-1895, la república aristocrática 1895-1919*. 1ra ed. Lima: El Comercio. (p.65)

5. Muñoz, F., 2001. *Diversiones públicas en Lima, 1890-1920: La experiencia de la modernidad*. 1ra ed. Lima: Red para el Desarrollo de las Ciencias Sociales en el Perú. (p.233)

Basadre, J., 2005b. *Historia de la república del Perú, 1822-1933: el me gus de la irrupción de las masas organizadas en la política del Perú, 1930-1933: breves notas relacionadas con la educación, la ciencia y la cultura entre 1895-1933*. 1st ed. Lima: El Comercio.

6. Ley 8741, Organizando el Comité Nacional de Deportes como autoridad superior en materia deportiva; señalándole como renta la mitad del impuesto del 10% que actualmente se cobra sobre los boletos de ingresos a los espectáculos públicos deportivos en toda la República; y declarando que tiene personería jurídica y que sus bienes son inembargables, artículo 1.

7. Ley Orgánica de Educación Pública 9359, artículo 57.

estableció que la educación física y los deportes en su aspecto post-escolar correrían a cargo del Comité Nacional de Deportes y de las federaciones deportivas⁸.

Durante la dictadura militar, el Ministerio de Educación tenía entre sus funciones específicas dirigir, coordinar y controlar las actividades recreativas y deportivas escolares, así como el fomento y ejecución de las actividades deportivas en todo el territorio nacional⁹. De igual forma, se estableció que la estructura deportiva nacional estaba constituida por el conjunto de entidades destinadas a organizar, dirigir, fomentar y controlar los deportes; siendo la cultura física extraescolar parte del sector educación¹⁰. Finalmente, se creó el Comité Nacional de Deportes como organismo autónomo de derecho público interno como autoridad oficial y superior a cargo de la alta dirección del deporte nacional; así como de la organización, fomento y control de los deportes, y de la cultura física extraescolar en el país¹¹.

En 1974, se creó el Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes, y se estableció el Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes —INRED— como un organismo público descentralizado del sector educativo. Dicho organismo estaba encargado de elaborar y proponer la política estatal relacionada con la recreación, educación física y deportes, así como de planificar, dirigir, supervisar y regular estas áreas, en coordinación con las Direcciones Normativas del Ministerio de Educación¹².

En 1981, se creó el Instituto Peruano del Deporte — en adelante IPD— como un organis-

mo público descentralizado del sector educación, con la finalidad de proponer y ejecutar la política del deporte y la recreación deportiva. Asimismo, buscaba promover y desarrollar las actividades correspondientes con la participación de la comunidad, el sector privado y el apoyo del Estado¹³. Con la promulgación de la Ley General del Deporte se establece que el IPD, el Ministerio de Educación, los gobiernos locales, las universidades, institutos, los centros educativos y sus asociaciones de padres de familia, los centros laborales y la comunidad deportiva constituyen el Sistema Deportivo Nacional¹⁴.

En el primer gobierno de Fujimori, mediante Decreto Legislativo 695, se declaró en emergencia al Sistema Deportivo Nacional, dando por concluida la designación de los miembros del Consejo Nacional del IPD, así como suspendiendo la autonomía de la asamblea de bases y el directorio de las federaciones deportivas. De igual forma, se conformó un nuevo Consejo Nacional del IPD para que conformen los directorios de las federaciones¹⁵. Cabe precisar que, el Decreto Legislativo fue derogado por la Ley 25407, pues no fue promulgada oportunamente. Finalmente, mediante Decreto Ley 25534, se declara al Sistema Deportivo Nacional en estado de emergencia bajo el mismo tenor inicial, solo que dejaba fuera a las federaciones deportivas con actividad profesional que tenían como organismo de base a clubes profesionales, en otras palabras, a la Federación Peruana de Fútbol.

Con la creación del Ministerio de Promoción de

8. Ley Orgánica de Educación Pública 9359, artículo 65.

9. Decreto Ley 17522, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, artículo 7.

10. Decreto Ley 17817, Ley del Deporte Nacional, artículo 1 y 2.

11. Decreto Ley 17817, Ley del Deporte Nacional, artículo 9.

12. Decreto Ley 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deporte, artículo 31.

13. Decreto Legislativo 135, Ley de Organización y Funciones del Sector Educación, artículo 11.

14. Decreto Legislativo 328, Ley General del Deporte, artículo 7.

15. Decreto Legislativo 695, declara de emergencia al Sistema Deportivo Nacional, en tanto se dicte una nueva Ley General del Deporte.

16. Decreto Ley 25534, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano, artículo 5.

la Mujer y del Desarrollo Humano, el IPD pasó a ser un órgano público adscrito a dicho Ministerio¹⁶. Es con La Ley General del Deporte que el IPD retorna al Ministerio de Educación para ejercer un rol promotor, regulador, coordinador y supervisor de la actividad deportiva.

El 24 de julio de 2003 se publicó la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, la cual se encuentra vigente actualmente con varias modificaciones parciales.

Tabla 1. Desarrollo de la legislación deportiva peruana

AÑO	NORMA	ENTIDAD PÚBLICA	COMPETENCIA	SISTEMA
1938	Ley 8741	Comité Nacional de Deportes —CND—	Deporte y extraescolar	
1941	Ley Orgánica de Educación Pública 9359	Ministerio de Educación	Educación Física y Deporte Escolar	
1969	Decreto Ley 17522	Ministerio de Educación	Educación Física y Deporte Escolar	Estructura Deportiva Nacional
	Decreto Ley 17817 "Ley Orgánica del Deporte Nacional"	Comité Nacional de Deportes —CND—	Deporte y extraescolar	
1974	Decreto Ley 20555 "Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes"	Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes —INRED—	Deporte, Recreación y Educación Física	Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deporte —Sistema RED—
1981	Decreto Legislativo 135 "Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación"	Instituto Peruano del Deporte —IPD—	Deporte y Recreación	
		Ministerio de Educación	Educación Física y Deporte Escolar	
1985	Decreto Legislativo 328 "Ley General del Deporte"	Instituto Peruano del Deporte —IPD—	Deporte y Recreación	Sistema Deportivo Nacional —SISDEN—
1992	Decreto Ley 25762 "Ley Orgánica del Ministerio de Educación"	Ministerio de Educación	Educación Física y Deporte Escolar	
1999	Ley 27159 "Ley General del Deporte"	Instituto Peruano del Deporte —IPD—	Recreación y Deporte	
2003	Ley 28036 "Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte"	Ministerio de Educación	Rector en deporte, actividad física, educación física y recreación	
		Instituto Peruano del Deporte —IPD—	Rector del SISDEN	

III. LA RECTORÍA

La Constitución Política del Perú establece que la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte¹⁷.

El IPD es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación. Si bien, durante los últimos años, hemos sido testigos de debates y proyectos de ley que proponen la creación del Ministerio del Deporte; los modelos de referencia como es el caso de Chile, España o Francia mantienen un organismo adscrito autónomo responsable de gestionar las políticas nacionales en deporte. En Chile, tenemos el Instituto Nacional de Deporte; en España, el Consejo Superior de Deportes; y en Francia, la Agencia Nacional del Deporte.

La Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte nos indica que el IPD es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional; y el Ministerio de Educación tiene, entre sus atribuciones, el formular la política y normas de alcance nacional en deporte, así como supervisar y evaluar su cumplimiento¹⁸. Recién en el 2021, los alcances de la rectoría del Ministerio de Educación se visualizan de forma expresa al tener competencias exclusivas para regular y supervisar el deporte, actividad física, educación física y recreación; así como competencias compartidas con los gobiernos locales y regionales respecto de esta materia¹⁹. Cabe precisar que dicho cambio generó la modificación de la Ley 28036, estableciendo de manera expresa que el Ministerio de Educación es el ente rector en la materia de deporte, actividad física, educación física y recreación, y que el IPD ejerce la rectoría del SISDEN²⁰. Ello debería zanjar el tema de la creación de un Ministerio del Deporte, y centrar nuestra atención en el fortalecimiento del IPD y la articulación del SISDEN.

Como sabemos, los organismos públicos ejecutores ejercen funciones de ámbito nacional, y se crean debido a la magnitud de sus operativos o por la presentación de servicios específicos. Por tanto, se encuentran sujetos a los lineamientos técnicos del sector, están dirigidos por un jefe y, de manera excepcional, pueden contar un consejo directivo integrado por los ministros o los representantes de los sectores correspondientes. Llama la atención que el consejo directivo del IPD está integrado por un representante del Comité Olímpico Peruano, no se cuestiona su relevancia dado que su misión es desarrollar, promover y proteger el Movimiento Olímpico, así como fomentar el desarrollo del deporte. Sin embargo, como asociación civil sin fines de lucro, es de régimen privado.

IV. SISTEMA DEPORTIVO NACIONAL

El Sistema Deportivo Nacional es el conjunto de organismos públicos y privados, estructurados e integrados funcionalmente, que articulan y promueven el desarrollo del deporte en general a nivel nacional, regional y local. Está conformado por el IPD, el Comité Olímpico Peruano —COP—, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, las organizaciones deportivas públicas, privadas y comunales, las universidades, los institutos superiores, las fuerzas armadas, la Policía Nacional del Perú, las instituciones educativas, los centros laborales, las comunidades campesinas y nativas, los colegios profesionales del Perú, la Asociación Nacional Paralímpica del Perú —ANPPERÚ—, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud²¹.

Ahora bien, la pregunta es qué tipo de sistema es el SISDEN. De acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los sistemas son conjuntos de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que organizan las actividades de la Administración Pública necesarias

17. Constitución Política del Perú, artículo 14.

18. Decreto Ley 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, artículo 5.

19. Ley 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, artículo 6, 7 y 8.

20. Ley 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, artículo 7°

21. Ley 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, artículo 6°

para todas o varias entidades de los Poderes del Estado, Organismos Constitucionales y niveles de Gobierno. Se clasifican en dos tipos: Sistemas Funcionales y Sistemas Administrativos. Solo por ley se puede crear un Sistema, y para su creación se requiere la opinión favorable de la Presidencia del Consejo de Ministros.

En ese orden de ideas, podríamos indicar que un Sistema Funcional es un conjunto de normas y procedimientos diseñados para asegurar el cumplimiento de políticas públicas que requieren la participación de diversas entidades del Estado. El Ente Rector es la entidad designada por las normas del Sistema para supervisar y coordinar su implementación. Parece que tenemos la respuesta, sin embargo, ni el Ministerio de Educación ni el IPD analizaron el SISDEN, ni brindaron sustento técnico legal para que sea calificado como sistema funcional por la Secretaría de Gestión Pública; por ello, se rige por su norma de creación²².

Algunos se preguntarán sobre la relevancia de ser calificado como sistema funcional, y ello parte de conocer que el presidente del IPD no ha convocado ninguna reunión desde el año 2019. Han pasado más de cinco presidentes a cargo del IPD y no ha existido el liderazgo para realizar la convocatoria de todos los actores e implementar la política pública vigente.

Cada uno de los miembros del SISDEN trabaja de manera desarticulada, lo que genera un gasto público deficiente. Si revisamos el presupuesto total del sector público asignado a la división funcional de deporte del año pasado, podremos comprobar que ascendió a S/ 2,393,732,216, lográndose una ejecución total del 74.2%. En el grupo funcional de promoción y desarrollo deportivo, la ejecución superó el 94%; sin embargo, en el grupo funcional de infraestructura deportiva y recreativa que tenía

alrededor de 2 mil millones asignados, sólo se logró una ejecución del 71.2%²³.

El IPD como ente rector del SISDEN debe poder brindar asistencia técnica a los gobiernos locales, quienes son los que tienen mayor presupuesto asignado. Se necesita contar con una dirección nacional del IPD que tenga una mirada dual en todo proyecto. Es decir, que se genere infraestructura adecuada y se logre el desarrollo deportivo sostenible; basta de lozas, coliseos y estadios abandonados, digamos no a los “elefantes blancos”. El Proyecto Especial Legado debe volver al Sector Educación y convertirse en la dirección nacional de infraestructura deportiva del IPD.

V. POLÍTICA NACIONAL DE ACTIVIDAD FÍSICA, RECREACIÓN, DEPORTE Y EDUCACIÓN FÍSICA —PARDEF—

Como parte de la implementación de la Política General de Gobierno se elaboró la PARDEF, que se encuentra orientada a desarrollar en toda la población una vida activa y saludable. De igual forma, promueve el deporte recreativo a lo largo de sus vidas, así como el desarrollo del deporte federado orientado a mejorar el desempeño deportivo de alta competencia internacionalmente. A diferencia de su predecesora, la Política del Deporte; esta política no se limita al deporte ni tiene como único objetivo la alta competencia. En cambio, busca que para el año 2030, el 50% de la población peruana, de todas las edades, practique actividad física, recreativa y deportiva para una vida activa y saludable²⁴.

Lamentablemente, muy pocos agentes deportivos y gestores públicos conocen la PARDEF. Es común encontrar, hasta en proyectos de leyes²⁵ que buscan promulgar una nueva Ley del Deporte, referencias a la implementación de la derogada Política del Deporte. Lo

22. Decreto Supremo 097-2022PCM, Aprueba la relación y calificación de los Sistemas Funcionales, artículo 1.

23. Ministerio de Economía y Finanzas del Perú, “Consulta Amigable,” sitio web del Ministerio de Economía y Finanzas del Perú (acceso el 4 de junio de 2024).

24. Decreto Supremo 014-2022 MINEDU, Política Nacional de Actividad Física, Recreación, Deporte y Educación Física

25. Proyecto de Ley 7740/2023 - CR

más peligroso es que en dichos proyectos no se distingue al deporte en sus diferentes modalidades, así como la educación física que es un área curricular a cargo del Ministerio de Educación.

Por ello, la siguiente tabla permitirá dar a conocer la PARDEF para que se entienda qué servicios el Estado debe prestar y qué entidad pública debe proveerlo de forma articulada, como un sistema.

Tabla 2. Objetivos, Lineamientos, Servicios y Proveedores

OBJETIVO	LINEAMIENTO	SERVICIO	PROVEEDOR
OP.1 Incrementar la práctica regular de la actividad física, recreación y del deporte recreativo en la población de todas las edades, a lo largo de sus vidas.	L.1.1. Universalizar de manera efectiva una cultura de actividad física y deporte recreativo en la población de todas las edades, a lo largo de la vida.	2. Servicio de activación efectiva de la actividad física, recreativa, lúdica y artística de la población.	Gobiernos Locales
	L.1.2. Establecer orientaciones técnicas amigables para la práctica regular de la actividad física y recreativa de la población, pertinentes a cada grupo etario.	1. Servicio de orientación y realización accesible para la práctica regular de la actividad física y recreativa de la población, con soporte tecnológico a nivel nacional.	Ministerio de Educación
	L.1.3. Fortalecer el sistema nacional de deporte recreativo descentralizado para la población, con núcleos distritales y regionales en todo el país.	6. Servicio de formación de deporte recreativo inclusivo para la población.	Gobiernos Locales y Regionales
	L.1.4. Desarrollar espacios públicos municipales acondicionados y con mantenimiento para la práctica segura y saludable de la actividad física y recreativa de la población de todas las edades.	13. Servicio municipal de acondicionamiento de espacios públicos para la práctica segura y saludable de la actividad física y recreativa.	Gobiernos Locales

	L.1.5. Fomentar juegos deportivos recreativos descentralizados a nivel nacional para vecinos, trabajadores y población penitenciaria.	19. Servicio de juegos deportivos recreativos comunales accesibles a la población.	Instituto Peruano del Deporte
	L.1.6. Fomentar el uso efectivo, en horarios y condiciones apropiadas, de la infraestructura deportiva de las instituciones educativas, de las municipales y las regiones, por parte de la población en general.	14. Servicio de facilitación de infraestructura deportiva accesible y de equipamiento e implementos para la práctica del deporte de la población en cada distrito.	Gobiernos Locales y Regionales
	L.1.7. Desarrollar estrategias efectivas para la práctica diaria de 10 minutos de actividad física obligatoria en las instituciones educativas y facultativo en los centros laborales a nivel nacional.	3. Servicio de activación diaria de 10 minutos de actividad física inclusiva para estudiantes y trabajadores.	Ministerio de Educación

OP.2 Desarrollar competencias educativas para una vida activa y saludable, en los estudiantes de todas las etapas, niveles y modalidades educativas.	L.2.1. Universalizar la educación física y psicomotriz de calidad en todos los niveles educativos, para los estudiantes de educación básica y superior.	4. Servicio de educación física y psicomotriz de calidad para estudiantes de todos los niveles, modalidades y etapas educativas.	Ministerio de Educación
		5. Servicio de educación física diversificada para la población de todas las edades, incluyendo la educación comunitaria y plataformas de comunicación digital.	
		17. Servicio de facilitación, de infraestructura accesible y de equipamiento e implementos para el desarrollo de la Educación Física y Psicomotriz de los estudiantes en todas las instituciones educativas, de todas las etapas, niveles y modalidades educativas.	
		20. Servicio de juegos deportivos, recreativos, escolares e inclusivos para estudiantes de todos los niveles a nivel de nacional.	
		Programación operativa y asignaciones presupuestales en el pliego 010 y en los pliegos regionales.	
	L.2.2. Fortalecer la rectoría efectiva de la educación física y psicomotriz del Ministerio de Educación.	Arreglos normativos, organizativos e institucionales en el Ministerio de Educación, instancias de gestión educativa e instituciones educativas. Programación operativa, asignaciones presupuestales y contratación de servicios en los pliegos regionales, para atender con profesionales de educación física y psicomotriz todas las instituciones educativas.	

OP.3 Desarrollar competencias profesionales en los profesores de educación física y otros mediadores de aprendizajes deportivos.	L.3.1. Fortalecer la formación de calidad de los profesores de educación física, según el currículo nacional y los avances del conocimiento y la tecnología.	10. Servicio de formación de calidad de profesores de educación física y de capacitación de mediadores de aprendizajes deportivos, según los avances del conocimiento y la tecnología.	Ministerio de Educación
	L.3.2. Fortalecer las capacidades técnicas pertinentes de los mediadores de aprendizajes deportivos con participación de las federaciones.	11. Servicio de innovación pedagógica de calidad para profesores de educación física y mediadores de aprendizajes deportivos.	Instituto Peruano del Deporte
		12. Servicios de programas de estudio pertinentes para practicantes de actividad física, recreativa, deportiva y educación física.	Instituto Peruano del Deporte

OP.4 Incrementar el desempeño exitoso de deportistas de alta competencia en torneos internacionales.	L.4.1. Identificar oportunamente el talento deportivo de niños, niñas y adolescentes a nivel nacional para su desarrollo.	8. Servicio de identificación oportuna del talento deportivo de niños, niñas y adolescentes.	Instituto Peruano del Deporte
	L.4.2. Garantizar la formación deportiva de los deportistas de alto rendimiento, de manera descentralizada, en todos los deportes panamericanos y olímpicos.	7. Servicio de formación y desarrollo deportivo de alta calidad para deportistas de alto rendimiento.	
		9. Servicio de atención integral a deportistas federados y de alta competencia.	
	L.4.3. Facilitar medios deportivos reglamentarios para los deportistas federados, según el talento y desarrollo deportivo en cada región.	15. Servicio regional de facilitación de infraestructura deportiva accesible y de equipamiento e implementos para la práctica del deporte reglamentario.	
		16. Servicio de facilitación de infraestructura deportiva con estándares internacionales y de equipamiento e implementos para la práctica del deporte federado y alta competencia, de manera descentralizada, de los deportistas calificados.	
	L.4.4. Desarrollar innovaciones deportivas para los deportistas competitivos.	18. Servicio de investigación e innovación deportiva de calidad para los deportistas.	
	L.4.5. Fomentar la participación en competencias deportivas nacionales e internacionales — ciclo olímpico— de deportistas y paradeportistas federados y de alta competencia.	21. Servicio de soporte efectivo para la participación de eventos deportivos nacionales e internacionales federados y de alta competencia a los deportistas calificados.	

	L.4.6. Fortalecer el sistema nacional de deporte descentralizado orientado al deportista.	22. Servicio de información y registro integrado oportuno del desempeño deportivo para los deportistas a nivel nacional.	Instituto Peruano del Deporte
		Acuerdos de cooperación local, regional, nacional e internacional, con agentes sociales, económicos y organismos para el desarrollo de la PARDEF.	
		Arreglos normativos, organizativos e institucionales en el Ministerio de Educación, IPD, CV Huampaní e instancias de gobiernos regionales y locales. Creación de la Unidad Ejecutora de Actividad Física, Recreación, Deporte y Educación Física en el Pliego 010. Soporte a federaciones y actores del sistema deportivo nacional.	
	L.4.7. Gestionar el sistema nacional de juegos deportivos y paradeportivos para los deportistas federados y de alta competencia.		

Fuente: PARDEF

La PARDEF cuenta con 18 directrices, que se consideran estrategias o medios para alcanzar los objetivos propuestos; y 22 servicios que deben ser prestados por el Ministerio de Educación, IPD y los gobiernos regionales y locales. Para lograr la implementación de esta política se deben llevar arreglos normativos e instituciones que articulen y potencien la intervención en los tres niveles de gobierno.

El Ministerio de Educación ejerce funciones de competencia compartida con los gobiernos

regionales y locales en aquellas atribuciones transferidas en materia de educación, deporte y recreación. En el marco del proceso de descentralización, debe coordinar con los gobiernos regionales y locales la implementación de las políticas nacionales sectoriales²⁶.

Ahora bien, si revisamos la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización; la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo

26. Ley 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, artículo 7º

nos encontramos que el IPD sigue manteniendo en su estructura orgánica los Consejos Regionales del Deporte. Los cuales son presididos por un presidente designado por el presidente del Instituto Peruano del Deporte, y no por el gobierno regional²⁷.

En la realidad, el IPD es el propietario de más de 260 instalaciones deportivas en todo el país; sin embargo, la mayoría de las instalaciones se encuentran cedidas en favor de los gobiernos regionales y locales que cuentan con presupuesto para su administración. Se debe buscar mejorar la gestión deportiva en las regiones; para ello, una solución sería la creación de las subgerencias de deporte en las gerencias de educación de cada región. Otra acción necesaria es transferir en favor de los gobiernos regionales y locales toda infraestructura que no sea de alta competencia, para que sean estos los que cumplan con prestar los servicios a su cargo, conforme lo señala la PARDEF.

De esta manera, el IPD ejercería su rectoría del SISDEN, brindaría asistencia técnica y podría efectuar la identificación del talento conforme a la implementación que realice cada región con sus gobiernos locales. Finalmente, el IPD tendría bajo su administración directa los centros de alto rendimiento nacionales y construiría nuevos en las macrorregiones.

VI. CONCLUSIONES

El SISDEN requiere ser calificado como un sistema funcional; es decir, un sistema estructurado

e integrado funcionalmente que articule y promueva la actividad física y la práctica deporte —federado, recreativo, escolar y de alta competencia— a nivel nacional, regional y local. Asimismo, debe distinguirse de la educación física, que es un área curricular cuya función exclusiva está a cargo del Ministerio de Educación.

El IPD requiere ser reestructurado para poder ejercer la rectoría del SISDEN y lograr la implementación de la PARDEF, así como centrar su atención directa en la alta competencia y el desarrollo del deporte a nivel nacional.

El Proyecto Especial Legado debe volver al sector educación; como parte de la reestructuración del IPD, se debe transformar en una dirección nacional de infraestructura y eventos deportivos. De esta manera, los gobiernos locales y regionales, así como las federaciones y diversos actores privados, recibirán asistencia técnica necesaria para el mejoramiento de las instalaciones deportivas.

La Ley 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, requiere modificaciones que permitan fortalecer y modernizar el IPD en el marco del proceso de descentralización. Así, con el liderazgo del IPD sobre el SISDEN, se logrará incrementar la actividad física y la práctica del deporte. Sin embargo, debemos dar a conocer a los legisladores la PARDEF, cuya formulación se desarrolló de manera conjunta entre todos los actores a nivel nacional. Ello, para poder trazar una política pública en favor no solo de los deportistas, sino de los 33 millones de peruanos.

27. Ley 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, artículo 14º